



NEUQUÉN, 13 FEB 2020



VISTO:

El Expediente Nº 8120-002538/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo del año 2019 el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes suscribieron un Convenio de Colaboración, por medio del cual el Municipio otorgó gratuitamente el uso de un inmueble con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Anexo a la Escuela Primaria Nº 359;

Que el plazo de vigencia de dicho acuerdo de voluntades fue de un año, venciendo el día 28 de marzo del año 2020, con opción de prórroga por el término de un año, conforme cláusula cuarta;

Que la cláusula séptima del referido convenio estableció para el caso en que se debieran realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del mismo, éstas se materializarían mediante la suscripción de una adenda;

Que mediante la Resolución Nº 0365/2019 se aprobó el referido Convenio de Colaboración;

Que en el mes de octubre de 2019 las partes suscribieron una adenda al convenio en cuestión, que modifica la cláusula segunda del mismo;

Que la Supervisión de Nivel Inicial de la Zona Sur, por Nota Nº 115 de fecha 11 de noviembre de 2019, solicita la renovación del Convenio considerando que con el inmueble otorgado en préstamo se cuenta con espacio físico que permite desarrollar actividades educativas para salas de 4 y 5 años en el año 2020;

Que oportunamente el Consejo Provincial de Educación solicitó a la Intendencia de San Martín de los Andes la prórroga del Convenio por el período de un año, en virtud de que se encuentran en dicha localidad la ejecución de un nuevo Jardín de Infantes y uno en proceso de licitación;

Que el Artículo 9º Inciso "a" de la Ley 242, otorga competencia al Consejo Provincial de Educación, para decidir todo lo que se refiera a educación de acuerdo con la Constitución y las leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto Reglamentario Nº 0572/1962 establece que es una atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación acorde con las facultades que le confieren la Constitución y las Leyes;

Que la suscripción de la adenda al convenio formalizado entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes redundará en un beneficio para la comunidad educativa de nivel inicial de dicha ciudad;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN Nº 0069
EXPEDIENTE Nº 8120-002538/2019

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8º y 13º que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que el Artículo 31º de la Ley 2945 establece que la Educación Inicial es el primer nivel educativo del Sistema formal y que abarca a niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, siendo obligatorio a partir de los cuatro (4) años;

Que el Artículo 32º prescribe que el Estado provincial tiene la obligación de universalizar el Nivel Inicial con garantía de igualdad de oportunidades;

Que el Artículo 106º de Ley 2945 dispone que la promoción de acciones para cumplimentar la obligatoriedad de la Sala de Nivel Inicial de cuatro (4) años deberán instrumentarse en un plazo de cinco (5) años desde la sanción de la Ley;

Que la Adenda tramitada en las presentes, constituye una clara acción del Consejo Provincial de Educación dirigida a cumplimentar con los propósitos que surgen del marco normativo aplicable inserto en el plexo normativo de la Ley 2945;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- 2º) **APROBAR** el tenor de la Adenda del Convenio de Colaboración que como Anexo Único forma parte de la presente norma.
- 3º) **DETERMINAR** que por la Coordinación de Gestión Territorial se notifique al interesado, se gestione la suscripción de la Adenda y se realicen las comunicaciones de práctica a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Dirección Provincial de Educación Primaria y Distrito Escolar IX.
- 4º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Gestión Territorial a fin de dar cumplimiento al Artículo 3º. Cumplido **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. LEANDRO FOLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORION
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAI
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOV
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

ANEXO ÚNICO

ADENDA DE CONVENIO

En fecha de de 2020 entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, representado por su Presidenta, Prof. Cristina A. Storioni, D.N.I. Nº 13.035.229, en adelante **EL CONSEJO** con domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio legal en calles Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscripto en el mes de marzo del año 2019:

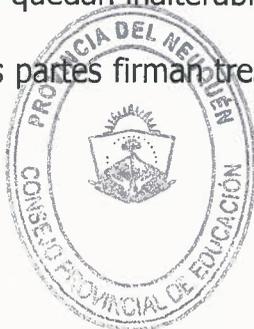
PRIMERA. OBJETO: La presente Adenda tiene por finalidad prorrogar, desde la firma de las partes, por el término de un (1) año la vigencia del Convenio de Colaboración mencionado.-----

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. VIGENCIA: Las partes acuerdan que la totalidad de las cláusulas del referido Convenio de Colaboración y la Adenda al mismo suscripta en el mes de octubre de 2019 quedan inalterables y conservan su plena vigencia.-----

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación



ADENDA DE CONVENIO

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Colaboración celebrado entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, representado por su Presidenta Profesora Cristina A. Storioni, D.N.I. 13.035.229, con domicilio legal en calle Belgrano esq. Colón de la ciudad de Neuquén, en adelante el **CONSEJO**; y por la otra parte el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representado en este acto por su Intendente, la Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo, D.N.I. 10.042.560, con domicilio legal en calle Gral. Roca esq. Brig. J.M. Rosas de San Martín de los Andes, en adelante el **MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES :

Que ante la necesidad del **CONSEJO** de contar con un espacio áulico destinado a las actividades pedagógicas y al cursado del ciclo lectivo del nivel inicial del Jardín de Infantes Anexo a la Escuela Primaria N° 359, el **MUNICIPIO** le otorgó para su uso el inmueble de su propiedad en el Barrio Cordones de Chapelco, en el horario de 14 a 18 hs. .-

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO :

La presente Adenda tiene por finalidad las siguientes modificaciones :

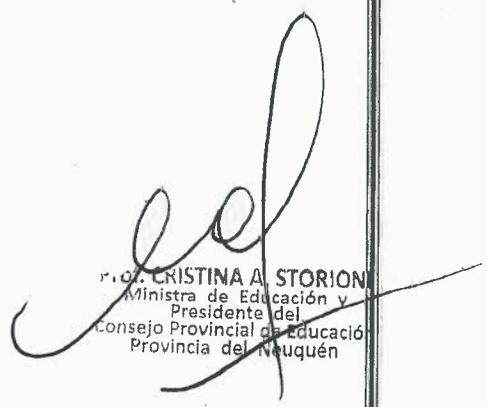
- 1)- La dirección establecida en la cláusula Segunda, en la parte que dice Avda. Los Lagos N° 1729, debe decir "Cerro de la Virgen N° 1932" Barrio Cordones de Chapelco .-
- 2)- Se modifica la cláusula Segunda, en la parte que consigna que el **MUNICIPIO** otorga gratuitamente al **CONSEJO** el uso del inmueble, debe modificarse, estableciéndose como obligación a cargo del **CONSEJO** la recarga y el pago del zeppelin instalado en el predio para la provisión de gas, debiendo realizar los trámites necesarios ante YPF, para cambiar la titularidad del mismo del **MUNICIPIO** al **CONSEJO** .-

CLÁUSULA TERCERA : Las partes que intervienen declaran que en el presente acto jurídico no han existido causales de nulidad, anulabilidad, error, intimidación o violencia, por lo que las disposiciones dispuestas precedentemente tienen plena eficacia y validez .-

CLÁUSULA CUARTA : Quedan inalterables las demás cláusulas del convenio suscripto entre las partes.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 30 del mes de octubre de dos mil diecinueve .-


 BRUNILDA REBOLLEDO
 Intendente
 Municipalidad de San Martín de los Andes


 r. CRISTINA A. STORIONI
 Ministra de Educación y
 Presidente del
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén